

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°170/03534 DE FECHA 29.DIC.2006, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°082/01863 DE FECHA 01.AGO.2008 QUE OTORGÓ A CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL UNA CONCESIÓN EN EL AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE LA SERENA.



EXENTA N° 14/1/2/0107/01806/

SANTIAGO, 27 NOV. 2009

Con esta Fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°170/03534 de fecha 29.DIC.2006, modificada por Resolución Exenta N°082/01863 de fecha 01.AGO.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la Corporación Nacional Forestal una concesión en el Aeródromo La Florida de la ciudad de la Serena.
- b) Que por oficio N°308/2009 de fecha 19.NOV.2009 la Corporación Nacional Forestal solicitó modificar la concesión.
- c) Que por oficio (O) N°14/1/2/1961/6498 de fecha 26.NOV.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la Corporación Nacional Forestal.
- d) Que por oficio N°327/2009 de fecha 27.NOV.2009, la Corporación Nacional Forestal aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto Supremo N° 0119 (AV) de fecha 29 de Diciembre de 2006.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

- 1.- Modifícase a contar del 01 de Diciembre del año 2009, el Resuelvo N° 1, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°170/03534 de fecha 29.DIC.2006, modificada por Resolución Exenta N°082/01863 de fecha 01.AGO.2008, quedando como se indica a continuación:
 - "1. Otorgase a la Corporación Nacional Forestal, la concesión de un terreno eriazado de 148,19 mts.2 destinado a instalaciones para el Programa de Manejo de fuego en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
 3. La sociedad concesionaria pagará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", un Derecho Aeronáutico Mensual por la superficie que se entrega en concesión ascendente a \$125.369 (Ciento veinticinco mil trescientos sesenta y nueve pesos.-), monto que será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.



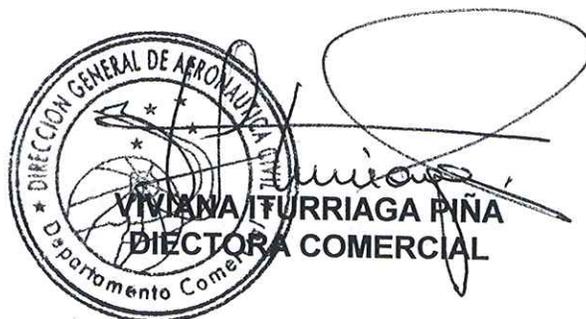
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 18 unidades de fomento, con una vigencia mínima al 31 de Octubre del año 2012.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión".

- 2.- En todo lo no modificado rige lo señalado en la Resolución Exenta N°170/03534 de fecha 29.DIC.2006 modificada por Resolución Exenta N°082/01863 de fecha 01.AGO.2008.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ., GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CORDOBÉS 281 – LASERENA
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

JHP/VIP/JPM/MZM/orm/27112009(R154CONAF.2201A)